

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
ILTRE. AYUNTAMIENTO DE TEROR, EL 27 DE FEBRERO DE 2014. -**

En la Villa de Teror, a veintisiete de Febrero de dos mil catorce, siendo las nueve horas, se reunieron, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Juan de Dios Ramos Quintana, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, con la asistencia del Sr. Secretario General, Don Rafael Lezcano Pérez y de la Sra. Interventora, Doña Elisa Fernández Rodríguez.

Los asuntos tratados se expondrán una vez reflejada la relación de asistentes a la sesión.

PRESIDENTE:

- Don Juan de Dios Ramos Quintana

MIEMBROS CORPORATIVOS PRESENTES:

- Don Gonzalo Rosario Ramos.
- Doña Vanesa María Cabrera Ramos.
- Don Francisco Santiago Ojeda Montesdeoca.
- Doña Tewise Yurena Ortega González.
- Don Ramón Armando Santana Yáñez.
- Doña Ana María Rodríguez Báez.
- Don José Yáñez Hernández.
- Don Jorge Jesús Rodríguez Sánchez
- Don Juan Gregorio Trujillo Domínguez.
- Don Sergio Nuez Ramos.
- Don Efrén Santana Rodríguez.
- Don Benjamín Victoriano Ramírez Yáñez.
- Don José Luis Pulido Naranjo
- Don José Juan Navarro Santana.

MIEMBROS CORPORATIVOS AUSENTES.-

- Don José Luis Báez Cardona.
- Doña María Luisa Ortega Naranjo.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Moción, del Grupo Socialista, para instar al Gobierno de España a autorizar, en el ámbito territorial de Canarias, la consulta popular, instada por el Gobierno de Canarias, para conocer el parecer de la ciudadanía canaria sobre la realización de prospecciones en aguas próximas a Canarias. Acuerdo que proceda.

2º.- Reglamento de control horario y de presencia de los empleados públicos municipales del Ayuntamiento de Teror. Acuerdo que proceda.

3º.- Planteamiento ante el Tribunal Constitucional de conflicto en defensa de la autonomía local. Acuerdo que proceda.

4º.- Retribuciones de los Funcionarios para el ejercicio 2014. Acuerdo que proceda.

...../.....

PRIMERO.- MOCIÓN, DEL GRUPO SOCIALISTA, PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A AUTORIZAR, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE CANARIAS, LA CONSULTA POPULAR, INSTADA POR EL GOBIERNO DE CANARIAS, PARA CONOCER EL PARECER DE LA CIUDADANÍA CANARIA SOBRE LA REALIZACIÓN DE PROSPECCIONES EN AGUAS PRÓXIMAS A CANARIAS. ACUERDO QUE PROCEDA.

Se da cuenta de la Moción, del Grupo Socialista, de fecha 13 de Febrero de 2014, cuyo contenido es el siguiente:

“El Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Teror, a tenor de la legalidad vigente, eleva a la consideración del Pleno de la Corporación la siguiente

MOCIÓN

PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A AUTORIZAR EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE CANARIAS LA CONSULTA POPULAR INSTADA POR EL GOBIERNO DE CANARIAS PARA CONOCER EL PARECER DE LA CIUDADANÍA CANARIA SOBRE LA REALIZACIÓN DE PROSPECCIONES EN AGUAS PRÓXIMAS A CANARIAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Real Decreto 547/2012, de 16 de marzo, el Gobierno de España convalidó la autorización a la empresa REPSOL para la realización de prospecciones petrolíferas frente a las costas de las Islas de Fuerteventura y Lanzarote.

Una decisión que no fue consultada ni dialogada con las Administraciones Públicas canarias y que ha creado una gran contestación científica, social e institucional por los efectos que pudiera tener una actividad de esta naturaleza, principalmente, sobre el medio ambiente y el turismo de las islas.

No puede obviarse que la autorización para realizar prospecciones petrolíferas en aguas cercanas a Canarias, es una cuestión política de enorme trascendencia por sus múltiples implicaciones: contaminación de costa y mar, potabilización de agua, afluencia turística, actividad económica, etc.

Implicaciones que, aunque en mayor medida afectarían a las islas de La Graciosa, Lanzarote y Fuerteventura, acabarían repercutiendo al conjunto del Archipiélago tanto en su vertiente medioambiental como en su incidencia en la marca turística “Islas Canarias”.

Además, conviene tener presente que una decisión de este tipo trascenderá de la actual coyuntura afectando a las generaciones futuras, habida cuenta que puede traer como consecuencia un cambio radical en el modelo productivo de Canarias.

Ante esta situación el Gobierno de Canarias decidió el pasado 10 de febrero activar los mecanismos previstos en los artículos 92 de la Constitución Española y 32.5 del Estatuto de Autonomía de Canarias, así como en la Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, sobre regulación de las distintas modalidades de referéndum, y elevar al Parlamento de Canarias para su aprobación solicitud al Gobierno de España para realizar una consulta popular en el ámbito territorial de Canarias para conocer el parecer de la ciudadanía canaria sobre la realización de prospecciones petrolíferas en las costas de las islas.

Una solicitud que pretende determinar qué piensan los canarios y canarias sobre un asunto de vital trascendencia.

Por todo ello, los y las concejales del Grupo Socialista en este Ayuntamiento, proponemos al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

Instar al Gobierno de España a autorizar en el ámbito territorial de Canarias la consulta popular instada por el Gobierno de Canarias para conocer el parecer de la ciudadanía canaria sobre la realización de prospecciones petrolíferas en aguas próximas a Canarias.

Villa de Teror, a 13 de febrero de 2014.

Portavoz del Grupo Socialista, F. Gonzalo Rosario Ramos.”

A continuación, el Portavoz del Grupo Popular, Don Juan Gregorio Trujillo, indicó que nuestros países vecinos, tanto Mauritania como Marruecos, ya están procediendo a las prospecciones y se pueden beneficiar en el caso de existir bolsas de petróleo y gas, entonces, ¿por qué se quiere privar de este derecho a los canarios?.

Añade, Don Juan Gregorio Trujillo, que la postura del Partido Popular, tanto en Baleares como en Canarias, es la misma y que estamos pendientes del Informe Medioambiental. Países más avanzados como es el caso de Gran Bretaña o Noruega, vienen explotando este recurso con absolutas garantías medioambientales y con enormes beneficios en términos de riqueza económica y de empleo. Pero en esta ocasión, concluye Don Juan Gregorio, se pide un referéndum en las Islas Canarias, sobre los sondeos para conocer si hay petróleo o gas en las aguas, el Partido Popular vota en contra y lo hacemos porque, esa posibilidad, puede crear riqueza en Canarias y porque la competencia, en esta materia, es del Gobierno de la Nación.

Seguidamente, el Portavoz del Grupo de Gobierno Municipal, Don Gonzalo Rosario, señaló que:

- Hay miembros del Partido Popular que están en contra de las prospecciones en aguas de Baleares y de Valencia.

- En Noruega, no tienen turismo y no hay que desalar el agua, puesto que existen manantiales.

- Por mucha riqueza que pueda haber, en el subsuelo marino, no se puede poner en peligro el turismo, que es la riqueza de las Islas Canarias.

- No se trata de un referéndum sino de una consulta popular.

Finalmente, el Pleno del Ayuntamiento, aprobó la Propuesta de Acuerdo, anteriormente transcrita, en todos sus términos.

La aprobación se efectuó con los votos favorables de los integrantes del Grupo de Gobierno Municipal, y del representante del Grupo CC-VU, en total diez, y los votos en contra de los miembros del Grupo Popular, en total cinco.

SEGUNDO.- REGLAMENTO DE CONTROL HORARIO Y DE PRESENCIA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TEROR. ACUERDO QUE PROCEDA.

Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo, del Sr. Concejale Delegado de Personal, D. Gonzalo Rosario, de fecha 20 de Febrero de 2014, cuyo contenido es el siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Vista las actuaciones contenidas en el expediente mediante el cual se tramita el proyecto de Reglamento de Control horario y presencia de los empleados públicos del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror.

Considerando que el fichero denominado “Control de entrada y salida de trabajadores” ha sido inscrito en la Agencia de Protección de Datos con fecha 17 de enero de 2014 siendo notificada tal circunstancia a este Ayuntamiento el 22 de enero de 2014.

Dejando constancia que esta cuestión ha sido tratada en la Mesa General de Negociación Colectiva de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 12 de febrero de 2014, procede su dictamen por la Comisión Informativa de para su aprobación plenaria conforme a la siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar Inicialmente el Reglamento de Control horario y presencia de los empleados públicos del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror.

SEGUNDO: Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

En la Villa de Teror a 20 de febrero de 2014.

FDO: EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, GONZALO ROSARIO RAMOS.”

A continuación, el Pleno del Ayuntamiento, aprobó, por unanimidad, la Propuesta de Acuerdo, anteriormente transcrita, en todos sus términos.

El contenido del citado Reglamento, es el siguiente:

“REGLAMENTO DE CONTROL HORARIO Y PRESENCIA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEROR.

Artículo 1.- Objeto

La presente normativa tiene por objeto:

Regular los medios, actuación y procedimientos a seguir para el control de la jornada de trabajo y del horario establecido en el Convenio del personal laboral, así como en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror.

Artículo 2.- Ámbito.

Todo el personal que presta servicios en el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror está sometido a control de puntualidad, asistencia y permanencia. Las instrucciones contenidas en el presente reglamento serán de aplicación a todos los empleados públicos que prestan sus servicios en este Ayuntamiento, tanto los sujetos a régimen funcional como al laboral.

Artículo 3.- Garantías.

La finalidad del presente sistema de control es proporcionar a la Administración la información necesaria para conocer el cumplimiento del horario de trabajo del personal que presta sus servicios en dependencias del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror, a los efectos de mejorar la gestión de los recursos humanos y la prestación de servicios públicos que competen a esta Administración Local. Los usos previstos son exclusivamente utilizar la información para controlar el cumplimiento del horario de los empleados públicos que prestan servicios en esta Administración.

Artículo 4.- Obligaciones.

4.1.- Todo el personal tendrá la obligación de fichar tanto al comienzo como al final de cada jornada, así como cada vez que se abandonen los centros de trabajo y en las ausencias y retornos al mismo.

4.2.- No obstante lo anterior, en relación a la policía local, el control horario se efectuará a través de los cuadrantes de servicio aprobados por el Jefe de la Policía Local.

4.3.- El primer incumplimiento u olvido de la obligación de fichar, dará lugar a un previo apercibimiento, sin carácter sancionador, y sin perjuicio de la deducción de haberes. Los incumplimientos reiterados darán lugar a la correspondiente apertura de expediente disciplinario, de conformidad con la normativa aplicable.

4.4.- Cuando por causas técnicas no pudiera ser utilizado el sistema de marcaje electrónico, el control horario se realizará mediante un parte de incidencias fijado por el Departamento de Recursos Humanos, que, en su caso, deberá cumplimentarse obligatoriamente por todo el personal.

4.5.- El Departamento de Recursos Humanos facilitará a cada empleado municipal la información necesaria para ejecutar su plan de control horario.

Artículo 5.- Ausencias justificadas.

5.1.- Las ausencias autorizadas como consecuencia del ejercicio de derechos reconocidos en la legislación vigente sobre vacaciones, licencias y permisos seguirán el procedimiento establecido por la normativa aplicable.

5.2.- En el supuesto de ausencias derivadas del ejercicio de funciones relacionadas con el puesto de trabajo, y que impliquen necesariamente ausencia física de centros de trabajo municipales, se deberán justificar debidamente ante el Jefe o Responsable del Servicio, el cual dará cuenta al Concejal del Área.

Artículo 6.- Responsabilidades.

6.1.- La responsabilidad directa del cumplimiento de la jornada y del horario de trabajo corresponde a cada uno de los empleados, estando obligados a la utilización correcta de los medios existentes para el control de asistencia y puntualidad, así como a registrar todas las entradas y salidas.

6.2.- Los responsables de los distintos servicios colaborarán en el control del personal adscrito al mismo.

6.3.- Cualquier manipulación no autorizada de los terminales dará lugar a las responsabilidades que correspondan según la normativa aplicable.

Artículo 7.- Medidas de control.

El seguimiento del cumplimiento del horario se realizará por los siguientes medios:

a) Marcaje electrónico: Los trabajadores registrarán en la terminal electrónica todas las entradas y salidas del centro de trabajo.

b) Parte de incidencias: Cuando, por cualquier causa, exista la imposibilidad de fichaje o se produzca alguna incidencia no registrada en la terminal se deberá cumplimentar un parte de incidencias fijado por el Departamento de Recursos Humanos.

c) Cuadrante de servicio: En el caso de los miembros de la Policía Local, la entrada y salida del puesto de trabajo vendrá acreditada por el cuadrante de servicio aprobado por el Jefe de la misma.

Artículo 8.- Errores y anomalías de fichaje.

Cualquier error, olvido o anomalía en alguno de los fichajes establecidos como obligatorios deberá ser comunicado, por escrito y visado por el Jefe o Responsable del Servicio, y por el Concejal del Área, al Departamento de Recursos Humanos, indicando, en todo caso, la anomalía o error acaecido, la fecha y hora en la que se ha producido y las causas del mismo (olvido de fichaje, imposibilidad de fichar por causas técnicas, no selección de la incidencia desayuno a la salida al mismo, etc.).

Artículo 9.- Saldos negativos mensuales.

9.1.- Cada empleado público debe cumplir el horario y la jornada establecida y/o autorizada. Excepcionalmente, las horas laborales o fracciones inferiores no trabajadas y no susceptibles de justificación, podrán ser recuperadas en horario de 7:00 a 18:00 o por las tardes, previa autorización del Concejal del Área en este último

caso. No obstante lo anterior, los empleados públicos que realizan su jornada en horario de tarde o a turnos, podrán recuperarlas alargando su jornada habitual de trabajo.

9.2.- Cuando la diferencia en cómputo semanal entre las horas fijadas como jornada de trabajo y las efectivamente prestadas sea negativa para el trabajador, deberá ser objeto de recuperación dentro del mismo mes, y excepcionalmente, dentro del mes siguiente, y en cualquier caso siempre dentro de la misma anualidad, procediéndose en caso contrario, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de este reglamento.

Artículo 10.- Deducción de haberes.

10.1.- La diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el funcionario dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes, en el mes siguiente.

10.2.- Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias que perciba el empleado municipal dividida entre treinta días, y, a su vez, este resultado por el número de horas que el empleado municipal tenga obligación de cumplir.

Artículo 11.- Saldos positivos.

11.1.- El exceso de horas realizadas voluntariamente y sin causas justificadas, no podrá ser reclamado para su compensación como servicios extraordinarios.

11.2.- El exceso de horas realizadas por razones del servicio, en el supuesto de que se opte por su compensación, sólo podrá ser compensado con permisos por días completos, cuando previamente se haya autorizado su realización por el Jefe o Responsable del Servicio y/o Concejal del Área; y siempre que no existan saldos negativos en el resto de las jornadas, es decir, sólo podrá compensarse el saldo positivo real.

11.3.- Al ser la jornada en cómputo anual, al cierre de cada trimestre si existieran saldos positivos, servirán de bolsa para trimestres posteriores, hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Artículo 12.- Interpretación.

Las cuestiones o dudas de hecho o de derecho que surjan en la interpretación y aplicación del presente reglamento, serán resueltas por una Comisión Paritaria que se creará a tal efecto, de la forma que resulte más beneficiosa para las necesidades del servicio, para la atención al ciudadano, así como para el empleado público.

Artículo 13.- Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor una vez transcurridos quince días desde la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.”

TERCERO.- PLANTEAMIENTO ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE CONFLICTO EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL. ACUERDO QUE PROCEDA.

Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo, de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 19 de Febrero de 2014, cuyo contenido es el siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO

D. Juan de Dios Ramos Quintana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teror, al amparo de lo dispuesto en el art 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

SEGUNDO.- A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

TERCERO.- Facultar y encomendar al Alcalde/Alcaldesa para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. nº 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Teror, de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.

En la Villa de Teror a 19 de Febrero de dos mil catorce.

Fdo.: El Alcalde-Presidente, Juan de Dios Ramos Quintana.”

A continuación, el Portavoz del Grupo Popular, Don Juan Gregorio Trujillo, indicó lo siguiente:

“La Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, aprobada en las Cortes Generales, persigue como objetivos generales:

- Que haya una sola Administración para cada competencia.
- La eliminación de duplicidades.
- Que no se gaste más de lo que se ingrese.
- Que se pague en poco tiempo a los proveedores de servicios.
- Que, los Ayuntamientos, tengan garantizada la financiación de los servicios que prestan.
- Un sistema retributivo homogéneo para los miembros de las Corporaciones Locales y la limitación de personal eventual y cargos públicos con dedicación exclusiva.

No se elimina la prestación de servicios sociales, ni de educación, ni servicios sanitarios. Sólo se exige el obligado cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, para garantizar el mismo derecho a todos los ciudadanos españoles.

Por todo ello el Partido Popular vota en contra del Planteamiento ante el Tribunal Constitucional de esta Ley.”

Finalmente, el Pleno del Ayuntamiento, aprobó la Propuesta de Acuerdo, anteriormente transcrita, en todos sus términos.

La aprobación se efectuó con los votos favorables de los integrantes del Grupo de Gobierno Municipal, y del representante del Grupo CC-VU, en total diez, y los votos en contra de los miembros del Grupo Popular, en total cinco.

CUARTO.- RETRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS PARA EL EJERCICIO 2014. ACUERDO QUE PROCEDA.

Se da cuenta del Informe de la Intervención General, de fecha 13 de Febrero de 2014, así como de la Propuesta de Acuerdo, del Sr. Alcalde-Presidente y del Sr. Concejal Delegado de Personal, de fecha 11 de Febrero de 2014, cuyos contenidos son los siguientes:

“La que suscribe, Interventora del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror, en relación con las retribuciones a aplicar durante el actual ejercicio de 2014, tiene a bien emitir el siguiente

I N F O R M E

1) Que las retribuciones para el presente ejercicio económico deben ajustarse a la normativa actualmente en vigor y de forma específica a lo dispuesto en la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

2) Que las cuantías de las indemnizaciones por residencia se perciban de conformidad con cuanto se dispone en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

3) Que las cantidades señaladas en la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía y Concejalía de Personal de fecha 11 de Febrero actual, para ser destinadas a Complemento de Productividad y Gratificaciones, las cuales ascienden a 114.907,79 euros y 45.366,73 euros, respectivamente, cumplen lo dispuesto en los apartados b) y c) del punto 2. del Art. 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de Abril.

Es todo cuanto tengo a bien informar, no obstante, la Corporación con superior criterio, resolverá.

Villa de Teror, a 13 de Febrero de 2014.

Elisa Fernández Rodríguez.”

- - - - - O - - - - -

“Los que suscriben, Alcalde y Concejal Delegado de Personal del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror, en relación con las retribuciones del personal para el presente ejercicio de 2014, tienen a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

- Que las retribuciones del personal se ajusten en todos sus términos y en su contenido a lo establecido por la legislación actualmente en vigor, y de forma especial a cuanto disponen la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

- Que las cuantías de las indemnizaciones por residencia se perciban de conformidad con cuanto se dispone en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

- Que lo expuesto en los apartados anteriores sea de aplicación a todo el personal de este Ayuntamiento, que se encuentre incluido entre aquellos a los que se refiere el artículo 20 de la ya mencionada Ley 22/2013, de 23 de diciembre.

- Que en virtud de lo dispuesto en el punto 5. del artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de Abril, la cantidad destinada a productividad para el presente año 2014 ascienda a 114.907,79 euros.

- Que conforme dispone el punto 1. del Art. 6 del ya mencionado Real Decreto 861/1986, el importe destinado a gratificaciones ascienda a la cantidad de 45.366,73 euros.

- Que las retribuciones a percibir por el personal con cargo al Presupuesto del ejercicio 2014, se ajusten a las determinadas por la legislación actualmente en vigor, estén establecidas en los Convenios suscritos entre el Personal y la Corporación, y en cualquier caso, figuren reflejadas en las relaciones de Plazas de Plantilla y Puestos de Trabajo, que como anexo se adjuntan al Presupuesto aludido.

Villa de Teror, a 11 de Febrero de 2014.

El Alcalde-Presidente, Juan de Dios Ramos Quintana.

El Concejäl Delegado Personal, Fermín Gonzalo Rosario Ramos.”

A continuación, el Pleno del Ayuntamiento, aprobó, por unanimidad, la Propuesta de Acuerdo, anteriormente transcrita, en todos sus términos.

Y, no existiendo más asuntos que tratar, concluye la sesión a las nueve horas y veinte minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, certifico.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente,

El Secretario General,

Juan de Dios Ramos Quintana

Rafael Lezcano Pérez